



Tribunal Electoral de
Veracruz

ACUERDO PLENARIO.

EXPEDIENTE: JDC 113/2016-
INC-1.

ACTOR: PRESIDENTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ÓRGANO **PARTIDISTA**
RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL
DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO **PONENTE:**
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: JOSÉ LUIS
BIELMA MARTÍNEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siete de marzo
de dos mil diecisiete.

El Magistrado Instructor da cuenta al Pleno del Tribunal Electoral
de Veracruz, con el estado que guardan las actuaciones del
presente expediente; en cuya consecuencia, se procede a
analizar si conforme a las constancias remitidas por la autoridad
responsable, la sentencia se encuentra cumplida:

ANTECEDENTES

I. De lo expuesto por el actor, así como de las constancias de autos
del juicio al rubro indicado, se advierte lo siguiente:

**1. Sentencia respecto al juicio para la protección de los
derechos político-electorales del ciudadano.** El veintitrés de



Tribunal Electoral de
Veracruz

septiembre de dos mil dieciséis, este órgano jurisdiccional emitió sentencia respecto al expediente número JDC 113/2016 presentado, originalmente por Rogelio Franco Castán, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante la cual se le ordenó a la Comisión Nacional Jurisdiccional de dicho instituto político, admitir la queja presentada por el actor y emitir resolución respecto a la misma.

2. Admisión de la queja por parte de la autoridad responsable.

El veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el escrito signado por el Secretario de la Comisión responsable, a través del cual informó que la queja recaída en el expediente número QP/VER/469/2016 de su índice, fue admitida mediante acuerdo de fecha veintidós de septiembre de ese mismo año, ordenándose con ello correr traslado al presunto responsable.

3. Presentación de escrito de incidente. El quince de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito firmado por Jesús Alberto Velázquez Flores, en su carácter de nuevo Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual interpuso incidente de incumplimiento de sentencia.

4. Integración del cuaderno incidental. El dieciséis siguiente, el Presidente de este órgano jurisdiccional ordenó la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia, identificado con la clave JDC 113/2016-INC 1.

5. Radicación y requerimiento. Mediante acuerdo de diecinueve



de diciembre de dos mil dieciséis, se radicó el citado expediente en la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar. Asimismo, se requirió a la responsable para que informara el estado procesal del cumplimiento de la sentencia emitida el pasado veintitrés de septiembre, por esta autoridad jurisdiccional.

6. Cumplimiento de requerimiento. El veintiuno de diciembre siguiente, la Comisión responsable dio respuesta al requerimiento efectuado, informando que hasta dicha fecha no había sido posible emplazar de manera personal al presunto responsable, para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. Por lo que, con base en su reglamento, habilitaría al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática a fin de efectuar dicho emplazamiento, y de esa manera continuar con el procedimiento para dar cumplimiento a la sentencia.

7. Segundo requerimiento. El dos de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Instructor dictó un nuevo acuerdo, en donde se requirió nuevamente a la responsable explicar las acciones concretas emprendidas para el emplazamiento de la audiencia de pruebas y alegatos.

8. Cumplimiento al nuevo requerimiento. El siguiente día once, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito de la Comisión responsable al cual anexó copia de la guía del servicio postal con la que dice haber solicitado a la Mesa Directiva del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Veracruz, la habilitación de personal para notificar al presunto responsable.